



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1839/03/12 - 1839/03/12

Poder otorgado por Maria Joaquina de Uriarte, presa en la cárcel de la villa por cómplice en la muerte de su marido Miguel de Liceranzu en favor de Manuel Mena, procurador del tribunal superior de Navarra y Provincias Vascongadas en Estella
Escribano: Basavilbaso, Pedro de

Nivel: Unidad documental

Signatura: C/0537-002

Clasificación: 01.01.05.07.04

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Protocolos

Acceso:

Libre.

Nota:

OLIM VII-5-A-05, 18 376 (23)

INDICE ONOMASTICO:

Uriarte, María Joaquina de

Lizaranzu, Juan Miguel de

Mena, Manuel

Basavilbaso, Pedro de

INDICE TOPONIMICO

Estella-Lizarra (Navarra, Navarra)



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA

Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

*Funtsa - Fondo: Unión Cerrajera de Mondragón (UCEM).
Fábrica de Bergara*

1964/11/01 - 1964/11/30

Copias de las liquidaciones salariales mensuales.

Nivel: Unidad documental

Signatura: C/0537-002

Clasificación: 07.03.04.02

UCEM. Fábrica de Bergara. Contabilidad. Nóminas. Copias de nóminas

En 12 de Marzo de 1739 } Ser rogado por Maria Joa-
quinade Urarte presa en la carcel
de esta villa, por complice en la muerte
de Miguel de Licranzen su marido, a pe-
sor de D. Manuel Mena, Procurador
del tribunal superior de Navarra, y
Provincia Vascongadas en Stella.

En la Real carcel de esta villa de Vergara, a diez de Mar-
zo de mil ochocientos treinta y nueve ante mi el infrascri-
pto Jefe Real publico de S. M. unico del fijo numero
de la Villa de Hernani en el Senorio de Vizcaya, y residen-
te en esta ciudad de Vergara de la Provincia de Guipuzcoa,
en falta Jefe Juro. numerado de ella, y testigo que se nomi-
naran, Maria Joaquina de Urarte, presa en esta mismo-
carcel, dijo, que a cuenta de haber muerto, a su marido
Miguel de Licranzen, en el punto de San Indencio, jurisi-
dicion de esta expresada villa, Don Antonio de Marticorena, pro-
so tambien en esta carcel, por haberse acalorado entre si, por
alguna disputa, que tuvieron, haciendole complice en la muerte
se halla presa, en virtud de la causa formada de oficio de Real
Justicia, por el Señor Alcalde de esta citada villa, cuya causa
pende en el Superior Tribunal de Navarra, y Provincias Vascon-

pedas, para la que y defensa de la acusacion, que les ha
hecho el Senor Fiscal de S. M. se la ha hecho saber este

dia de la fecha una Real provision de los Señores, que le
por el presente es expedido.

Componen, en siete del corriente mes: En cuya consecuencia
para que la haga la defensa que conviene en esta

causa, segun los meritos de ella, Ompa queda, y con
fiere su poder cumplido como legalmente se requiere, y
sin limitacion alguna a D. Manuel Mena, Procurador

del referido Tribunal de Navarra, Provincias Vasconga

das, y Arzobispado de Estella, para que, la haga la indicada

defensa. Y a el efecto, haga, y preunte, Pedimentos, requie

rimientos, protestas, en prueba, y fuera de ella, testigos, Ins

trumentar, testimonio, compulsas, y demas recaudos concernien

tes, tachas, y recargos, lo contrario, y practique las demas

Diligencias, judiciales y extrajudiciales que se requieran, y

la otorgante, haga por si misma siendo presente, sin le

menor, reservacion, ni limitacion alguna, para todo lo qual

le autoriza al insinuado D. Manuel Mena, Procurador,

y le constituye, su mandatario con todas las amplitu

des, y facultades, que residen en la otorgante, por ma

nera, que aunque materialmente, no esten aqui ex

precisados los puntos principales, e incidencias que puedan
ocurrir, a su conveniencia, no por eso, ni otro motivo, ha-
ya de dejar de obrar, y tener efecto quanto contemple en la indi-
cada defensa, sin que en sus actuaciones, y solicitudes, se le pon-
ga el menor reparo: Que el mas eficaz, y absoluto poder, que pa-
ra la citada defensa, necesita el mismo, le confiere con sus in-
cidencias, y dependencias, anexidades, y conexas, libre, uso, franco,
y general administracion, rebolucion de costas, obsequio de bienes,
Jurisdiccion, expresa de que lo pueda, sustituir, crear otro conde-
propria, rebolucion, Sumision a Justicias competentes, y re-
muneracion de todas las Leyes de su favor. Asi lo dijo otorgo,
siendo testigos Manuel Antonio, y Sebastian de Ariztegui,
Padre e hijo, y Joaquin de Marzabal, vecinos, y natural de es-
ta Ciudad Villa, la otorgante, a la que soy fe congo no firmo
porque anyuro que no sabia. y a suuego lo hacen los de los
testigos conmigo el tanto Interliniado por el presente libro.
expedida = valga =

Sebastian de Joaquin de Marzabal
Ariztegui

Ante mi

Pedro de Masaribasa